



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 023/99 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "OBRAJITOS DE ENMEDIO", DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO .- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL EJECUTIVO A MI CARGO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE LA COLONIA "OBRAJITOS DE ENMEDIO", DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VIALIDADES, EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE RECABO INFORMACION A LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS, A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION, VALOR FISCAL DEL MISMO Y DICTAMEN TECNICO RESPECTIVAMENTE.-----

TERCERO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE PEDRO DE LA VEGA OLVERA, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,211 SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, INSCRITA ACTUALMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SU JURISDICCION BAJO LA PARTIDA NUMERO 8,744 OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL TOMO II SEGUNDO DEL LIBRO DE PROPIEDAD DE DOCTOR MORA, DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30-00-00 TREINTA HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: CON VARIOS PROPIETARIOS; AL SUR: CON LAMBERTO VARGAS BADILLO; AL ORIENTE: CON Ma. TERESA OLVERA, MENORES ESTIV Y WENDY DE LA VEGA GOMEZ Y AL PONIENTE: CON CAMINO REAL. -----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 2-80-75.76 DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$18.00 DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. -----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 1995-2000, VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS. -

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD. -----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "OBRAJITOS DE ENMEDIO " DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION Y VIALIDADES, QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 2-50-38.53 DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS Y TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, CORRESPONDEN A LA ZONA DE LOTIFICACION, 0-30-37.23 CERO



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

HECTAREAS, TREINTA AREAS Y TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES CENTIAREAS A VIALIDADES, ESTA ULTIMA DESTINADA AL USO COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

QUE SE DEBERAN EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 VEINTINUEVE DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y LOS PAGOS QUE EFECTUARON AL FRACCIONADOR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES SE CONSIDERARAN COMO PAGO DE LA INDEMNIZACION, POR EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EXPROPIADO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSEEDORES RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES PARA USO COMUN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE LOS COLONOS ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA "OBRAJITOS DE ENMEDIO" DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 70 SETENTA AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO. -----

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN PASAR A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO RESERVA TERRITORIAL PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES. -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 18 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1,2,3,4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION , DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO; SE RESUELVE: -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. -----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO TERCERO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 2-80-75.76 DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO, Y LAS AREAS DE VIALIDADES EN FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: -----

MANZANA 1.-	LOTES 1,2,3,4,5,6 Y7.	7
MANZANA 2.-	LOTES 8,9 Y10.	3
MANZANA 3.-	LOTES 11 Y 12.	2



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

MANZANA 4.-	LOTES 13, 14 Y 15.	3
TOTAL		15

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL FRACCIONADOR, TANTO POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA COMO A LA QUE CORRESPONDE A LAS VIALIDADES EN FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.-----

SEPTIMO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION. -----

NOVENO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU ESCRITURACION, PASARAN A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO RESERVA TERRITORIAL PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE VENTA, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA. -----

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL. -----

DECIMO PRIMERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-

DECIMO SEGUNDO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 2-80-75.76 DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON MARTIN HUERTA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO OBREGON PADILLA.